



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°:

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 222/18 (RESOL-2018-222-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 6/7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **104/18.-**

En Ushuaia a los 27 días del mes de julio de 2012, en sede de VINISA FUEGUINA S.R.L., se reúnen representantes de la Empresa, del Sindicato, y los integrantes de la Comisión Gremial Interna, con el fin de tratar distintos aspectos relacionados con el contenido de la nota que elevaran a consideración de la Empresa fechada el 28/06/12.

La Empresa conjuntamente con la Representación Gremial procedieron a analizar la situación planteada, y acordaron la adopción de una serie de medidas de alcance progresivo, conforme las pautas que a continuación se expresan y detallan:

1.- La Empresa ratifica que ha venido desarrollando sus actividades y gestión de los RRHH conforme a la legislación vigente y CCT aplicable; sin perjuicio de lo cual y en el marco de las conversaciones mantenidas, ha decidido y consensuado la implementación de una serie de medidas que implican la generación de mayores beneficios a la dotación en general.


2.- Ambas Partes, acuerdan que el adicional que percibe la totalidad del personal convenionado, denominado "ZONA DESFAVORABLE", y que actualmente equivale al 40% (cuarenta por ciento) del "SALARIO BASICO" convencional; será incrementado conforme el siguiente cronograma:


- A partir del mes de JULIO 2012, la "ZONA DESFAVORABLE" pasará a equivaler el 50% (cincuenta por ciento) del "SALARIO BASICO" convencional.
- A partir del mes de SEPTIEMBRE 2012, la "ZONA DESFAVORABLE" pasará a equivaler el 60% (sesenta por ciento) del "SALARIO BASICO" convencional.
- A partir del mes de OCTUBRE 2012, la "ZONA DESFAVORABLE" pasará a equivaler el 70% (setenta por ciento) del "SALARIO BASICO" convencional.
- A partir del mes de DICIEMBRE 2012, la "ZONA DESFAVORABLE" pasará a equivaler el 80% (ochenta por ciento) del "SALARIO BASICO" convencional.
- A partir del mes de FEBRERO 2013, la "ZONA DESFAVORABLE" pasará a equivaler el 90% (noventa por ciento) del "SALARIO BASICO" convencional.
- A partir del mes de ABRIL 2013, la "ZONA DESFAVORABLE" pasará a equivaler el 100% (cien por ciento) del "SALARIO BASICO" convencional.


GUSTAVO J. SUAREZ


CDOR. LUIS ALBERTO GOMEZ
Legajo Nº 23081
Ministerio de Trabajo E. Y S.S.
Delegación Regional - Río Grande


N Sylvestre


GONZALEZ MARTIN EDUARDO


MILLAN JUAN M.


Anats

3.- Los incrementos progresivos del adicional "ZONA DESFAVORABLE" que se establecen en el cronograma del punto "2"; se irán integrando con la reducción progresiva equivalente - absorción- del importe que con anterioridad en cada caso se viniera liquidando bajo la voz "ZONA DESFAVORABLE A cta. fut. aumentos"; que de esa forma dejaría de integrar las liquidaciones de haberes, sin que ello implicare una disminución de salarios y/o afectación de derechos adquiridos, al haberse mantenido y reimputado por absorción en el adicional "ZONA DESFAVORABLE" los importes originarios del mismo.

4.- Se deja expresamente aclarado que de aplicar en el futuro a la actividad del plástico, un adicional por zona/zona desfavorable/zona fría u otro que implicare una diferenciación salarial con vigencia en Tierra del Fuego, con independencia de su denominación; el mismo sería absorbido hasta su concurrencia, por el adicional "ZONA DESFAVORABLE" que se establece conforme valores y fechas de vigencia a partir del 01.07.12.

5.- Retroactivo: las partes acuerdan que la incidencia retroactiva correspondiente al mes de julio de 2012, será liquidada y abonada por la Empresa con los haberes del mes de agosto de 2012.

Las Partes finalmente expresan que ratifican la vía del dialogo como el medio mas eficaz para la prevención y resolución de toda situación potencialmente conflictiva, preservando la paz social y la calidad de vida deseada en la comunidad laboral que se desempeña en la Empresa; comprometiéndose a mantener los contactos que pudieran resultar necesarios y útiles a tales efectos.

Con lo expresado se consideran resueltos los planteos e inquietudes planteados, reconociendo la Representación Gremial la comprensión y el esfuerzo realizado por la Empresa; firmando las partes el presente, previa lectura y ratificación, acordando su presentación a sus efectos, ante la Autoridad Administrativa del Trabajo; solicitando las partes su homologación a todos sus efectos.

[Handwritten signature]
GUSTAVO J. SUAREZ

[Handwritten signature]
MILLER JUAN M.

[Handwritten signature]
GONZALEZ MARTIN EDUARDO

[Handwritten signature]
N Sywester

CDOR. LUIS ALBERTO GOMEZ
Legajo N° 23081
Ministerio de Trabajo E. y S.S.
Delegación Regional - Río Grande



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acuerdo 222SECT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.